

## ANEXO I CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

CONVENIO	DE	COLABORACIÓN	ENTRE	LA	UNIVERSIDAI	D DE	SEVILLA	Υ	LA
UNIVERSIDA	AD		PARA	LA F	REALIZACIÓN I	DE TES	SIS DOCTO	RA	LES
EN RÉGIMEI	N DE	COTUTELA.							

## **REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, n°4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA n° 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA n° 22 de 31 de enero de 2008) y nombrado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades

Y de otra, D.....

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto,

## **MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de ...... tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA OBJETO.
El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración institucional bilateral que
permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral del doctorando
D, que lleva por título:
SEGUNDA DIRECCIÓN DE LA TESIS.
El doctorando efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo el control y la
responsabilidad de los siguientes directores de tesis:
- Por la Universidad de Sevilla.
Prof/ra Dr/Dra
Órgano responsable del programa de doctorado
- Por la Universidad de
Prof/ra Dr/Dra
Órgano responsable del programa de doctorado

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL.

La composición y el régimen de funcionamiento del tribunal evaluador de la tesis doctoral respetará las normas reguladoras de los sistemas educativos implicados. Dicho tribunal estará compuesto por \_\_\_\_ miembros, guardando una proporción equilibrada de los representantes científicos de las universidades que suscriben el presente Convenio.

CUARTA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS.
El doctorando deberá ostentar la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, llevando a cabo el abono de los derechos de matriculación en la Universidad
La tesis será redactada en el idioma
La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad de, y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor.
Los trabajos de preparación de la tesis se realizarán en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, no pudiendo ser su duración inferior, en el conjunto de ellas, ameses en cualquiera de las dos instituciones, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser inferior/superior a
La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país.
La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente Convenio se realizará conforme la siguiente fórmula

QUINTA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR.

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir los

correspondientes títulos de doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención "en

cotutela con....", (en la medida que las respectivas normativas reguladoras de expedición de

título universitarios oficiales, vigentes en cada país, lo permita).

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA.

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la obtención del

título de doctor del doctorando en cotutela.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias,

interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de

mutuo acuerdo.

Por la Universidad de Sevilla.

Por la Universidad de.....

Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo.

Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

4